

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Surquillo, 30 de Setrembre de 2019

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 030B-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 20 de setiembre del 2019 del Expediente de Baja de Bienes Muebles por la causal de Reposición Nº 030-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2019, emitido por la Oficina de Logística, y el Informe Nº 988-2019-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF – INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos de adquisición: "Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales";

Que, el literal g) del Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala la definición de Baja como: "g) Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad"; asimismo, el literal j) del artículo 10° establece que: "Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: j) aprobar el alta y la baja de sus bienes";

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, en su Artículo Primero, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, por la cual se regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual establece conforme a su literal d) del sub numeral 6.2.2, de numeral 6.2 de la Baja de Bienes, como una causal, para proceder a tal acción administrativa, el de Reposición;

Que, el numeral 6.2.3 de la citada directiva, describe el procedimiento y la documentación que debe contar el expediente para la aprobación de los bienes a dar de baja, el cual establece que "La UCP identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el informe técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme la OGA, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimoniales y contable de la entidad";





Que, mediante el Informe de visto, la Oficina de Logística, recomienda la Baja de Bienes Muebles descritos en el Anexo Nº 01, de la presente Resolución por la causal de Reposición;

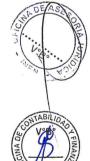
Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Baja de Bienes Muebles del Activo Fijo, por la causal de Reposición, los mismos que se encuentran taxativamente detallados en el Anexo N° 01, del Expediente de Baja N° 030-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN-2019, que forman parte integrante de la presente Resolución y los montos que contablemente conforman el expediente, los cuales están valorizados de acuerdo a las siguientes Cuentas del Mayor:

4	
NFERMEDAO.	
RECCION SE	
OCISTICA S	
SNI - S	

1503 Vehículos, Maquinarias y Otros.	S/	320,380.00
1503.02 Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otros.		
1503.0204 Mobiliario, Equipos y Aparatos Médicos.		
1503.020402 Equipo.	S/	300,000.00
1503.0209 Maguinaria y Equipo Diversos.		
1503.020901 Aire Acondicionado y Refrigeración.	S/	13,400.00
1503.020999 Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de	S/	6,980.00
Otras Instalaciones.		•
1508 Depreciación, Amortización y Agotamiento (CR).	S/	167,591.76
1508.02 Depreciación Acumulada de Vehículos,		
Maquinarias y Otros.		
1508.0202 Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros.	S/	167,591.76



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para retirar los Bienes Muebles de los Libros Patrimoniales y autorizar a la Oficina de Contabilidad y Finanzas el retiro de los Registros Contables de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN, mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento, de acuerdo al artículo 1 de la Resolución N° 084-2018/SBN.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

CPC TEMESTIA DE TEXUS COM ANTES SAAVEDRA

RMEDADES NEOPLASICAS

CPC. TEMESHA DE JEXUS COLLANTES SAAVEDRA Oirectora de la Oficina General de Administración



CAUSAL: REPOSICIÓN

REF.: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°33...-2019-OGA/INEN FECHA : ...336../.99.../2019

ANEXO N° 01

ITEM	CODIGO SBN	CODIGO	DENOMINACION		MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR DE INGRESO
-	672235280031	87444	ELECTROBOMBA DE 5 HP		EBARA	MATRIX 110-5T6/4	10.2017 10RKC3	Σ	6,980.00
7	532291150006	77464	PROCESADOR AUTOMATICO DE TEJIDOS		LEICA	ASP6025	0539	Σ	300,000.00
က	112261880023	86998	REFRIGERADORA CONSERVADORA DE ME	DICAMENTOS	CIMMSA	RL50L	RSB380	Σ	13,400.00
						TOTAL VALO	TOTAL VALOR DE INGRESO	S	320,380.00





BIENES DEL ACTIVO FIJO DADOS DE BAJA EN SETIEMBRE 2019

CAUSAL: REPOSICIÓN

CTA. 1503.020402 EQUIPO

	VALOR NETO (S/)	135,000.00	135,000.00		11,389,94	11,389.94		6,398.30	6,398.30	152,788.24	
UMULADA (S/)	ESTIMACION VDEL EJERCICIO (S/)	20,000.00	20,000.00		893.36	893.36		465.36	465.36	21,358.72 152,788.24	(.
DEPRECIACION ACUMULADA (SI)	VALOR DEPRECIADO D	145,000.00	145,000.00		1,116.70	1,116.70		116.34	116.34	146,233.04	<u></u>
	VALOR DE INGRESO (S/)	300,000.00	300,000.00		13,400.00	13,400.00		6,980.00	6,980.00	320,380.00	
	GRADO DE UTILIDAD	INOPERATIVO			INOPERATIVO		ALACIONES	INOPERATIVO			
	ESTADO DE CONSERVACION	MALO	SUB - TOTAL (S/)	EFRIGERACIÓN	MALO	SUB - TOTAL (S/)	CTA. 1503.020999 MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	MALO	SUB - TOTAL (S/)	TOTAL (S/)	
	SERIE	0539		CTA. 1503.020901 AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN	RSB380		S Y MOBILIARIO	10.2017 10RKC3			
	MODELO	ASP6025		0901 AIRE ACOI	RL50L		ARIAS, EQUIPO	MATRIX 110-5T6/4			
	MARCA	LEICA		CTA. 1503.02	CIMMSA		020999 MAQUIN	EBARA			
	DESCRIPCIÓN	PROCESADOR AUTOMATICO DE TEJIDOS			REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMEI		CTA. 1503	ELECTROBOMBA DE 5 HP		(
	_	77464 P			86698 R			87444 E			
		1 532291150006			2 112261880023			3 672235280031			

JULIO/AVILA SALAZAR Encargado de Matorización de los Bienes Patrimonadas Unidea Funcional de Control Patrimonial Instituto Necional de Enfermedades Necoplásticas

FOBERTO CONTRERAS VILCA Encagado del Equipo de Disposición Final de la Sienes Patrimoniales UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL INSTITUTO NACIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL

LIC. ALL EDIARDO R. SUAZO SANCHEZ Jasa de la Jahason Prensional de Corgeni Prenimonta BERTITO HACOMU DE ENTENELINDES HEORIGAGAS

Mg. EDY OMABSCANCHEZ DAMIAN Director Ejecutivo de la Oficina de Logistica Lustinoto McDoal de Herangradis neofulsica



ORGANISMO PUBLICO EJECUTOR - 9

3 0 SEP 2019

8:26 -

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

INFORME N° 988-2019-OAJ/INEN

Para

CPC Teresita de Jesús Collantes Saavedra

Directora General de la Oficina General de Administración ÎNSTITUTO HACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICA

De

Abg. Iván Pereyra Villanueva

Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto

Aprobación de Baja de Bienes Muebles

Referencia

Memorando N° 2125-2019-OGA/INEN

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION INFORME N° 898-2019-OL-OGA/INEN (23-SEPTIEMBRE-2019)

Fecha

Surquillo, 27 de septiembre de 2019

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarla cordialmente, y a su vez para dar atención al documento de la referencia, bajo los siguientes términos:

ANTECEDENTES: I.

Mediante el Informe N° 898-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 23 de septiembre de 2019, remite a 1.1 este órgano asesor, dos (02) proyectos de Resolución Administrativa, relativo a los Informes Técnicos N° 030B, y 031B-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, para verificar que se encuentren concordante con la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

II. **ANÁLISIS:**

- Debe expresarse, que la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión 2.1 de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución Nº 046-2015-SBN, de fecha 03 de julio de 2015, tiene por Objeto: "Regular los procedimientos de alta, baja, adquisición disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estar o son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades", que precisamente conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- En tal contexto, de acuerdo al sub numeral 6.2.1, del numeral 6.2 Baja de Bienes de la citada Directiva, se tiene que: "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"; añadiéndose que conforme al sub numeral 6.2.2 Causales, en el último párrafo se anota que: "(...) Previo a la baja, los bienes deben estar libre de toda afectación, cargas o gravámenes; así como en lo tocante a lo dispuesto en el sub numeral 6.2.5 Prohibición de reutilizar los bienes dados de baja, donde se indica: "Los bienes dados de baja no podrán ser utilizados para ser desmantelados con la pretensión de reparar bienes semejantes".
- Ahora bien, de manera específica, debe tomarse en cuenta lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2.3 2013/SBN, denominada: "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE", aprobada por la Resolución N° 027- 2013/SBN, de fecha 03 de mayo de 2013, que tiene como finalidad gestionar adecuadamente los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de





Lima – Perú

Av. Angamos Este 2520 - Surquillo Telf.: 201-6500 www.inen.sld.pe

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población.

- Que, conforme a lo señalado, se aprecia que a través de los Informes Técnicos Nros 030B, y 031B-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 20 de septiembre de 2019, la Oficina de Logistica, se ha pronunciado sobre la procedencia de la baja por diversas causales, evaluando los requisitos específicos y de acuerdo a las características propias de los bienes muebles.
- 2.5 Estando a ello, también es oportuno expresar que según el sub numeral 6.2.7 Comunicación a la SBN, de la mencionada Directiva N° 001-2015/SBN, se señala, que: "Concluido el procedimiento, la Oficina General de Administración será la responsable de remitir a la SBN, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles (...) copia de: a) La Resolución que aprueba la baja del bien, y; b) El Informe Técnico con el anexo de los bienes muebles.
- 2.6 En ese sentido, este Órgano Asesor, señala que en el marco de las competencias legalmente señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones, ha revisado que el presente expediente administrativo, el mismo que cumple con los requisitos señalados en la Directiva Nº 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE" y la Directiva Nº 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", sin que con ello se convalide actos que no son parte de la revisión legal efectuada por este órgano asesor.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- 3.1 En consecuencia, de acuerdo a los fundamentos que anteceden, esta Oficina de Asesoría Jurídica, es de la OPINIÓN que los expedientes administrativos de baja se encuentran concordantes con la normativa legal específica vigente, y conforme a ello, la Oficina General de Administración puede tomar la decisión de aprobar la baja de los bienes muebles a través del acto resolutivo respectivo.
- 3.2 Se RECOMIENDA que la Oficina General de Administración, tenga en cuenta los fundamentos señalados en el presente informe, a efectos de cumplir con los parámetros pertinentes para la conclusión del procedimiento de baja.

Atentamente,

Abog. IVAN PEREYRA VILLANUEVA Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoria Juridic INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLAS!!

Adjunto:

- Memorando Nº 2125-2019-OGA/INEN y expedientes adjuntos

- Dos (02) proyectos de Resolución Administrativa con V°B°

IPV/rar



